

"GIRASOL"

PEÑAFLORES

I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES
ASESORIA JURIDICA



COMODATO

En Peñaflores a 13 de enero de 2009, entre la I. Municipalidad de Peñaflores, representada por su Alcalde don **MANUEL FUENTES ROSALES**, cédula de identidad N°6.274.717-4, del mismo domicilio de su representada calle Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, de esta Comuna, en adelante "la comodante" y por la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, RUT. N°70.574.900-0, representada en este acto por su Directora Regional doña **MARCELA FONTECILLA NUÑEZ**, cédula de identidad N°09.671.748-2, ambos con domicilio en Calle Dieciocho N°229, Tercer Piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Peñaflores da en comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quien acepta su Directora Regional doña **MARCELA FONTECILLA NUÑEZ**, un inmueble municipal ubicado en Calle Dos N°3775, Nueva Peñaflores, que deslinda

NORTE : Lote 118, 199, 120 y 121
SUR : Calle Dos
ORIENTE : Área Verde
PONIENTE : Lote 136 y Otros propietarios

Propiedad inscrita a fs. 1825 N° 1961 del Registro de Propiedad de 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflores.

SEGUNDO: El presente comodato se encuentra aprobado por acuerdo del Concejo N°1198 de Reunión Ordinaria N°04 del 13 de enero de 2009.

TERCERO: El objeto del comodato es la administración y mantención del Jardín Infantil Girasol.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato es de 5 años, plazo que se contará a partir de la fecha de firma del comodato, renovable, tacita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes le pone término con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo.

QUINTO: Todos los gastos de cuidado, mantención y conservación del predio entregado en comodato, serán de cargo de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**. Asimismo, serán de su cargo todos aquellos gastos provenientes de los consumos de luz, agua potable, teléfono y otros servicios que pudieran presentarse en el inmueble en la actualidad y también en el futuro, durante la vigencia del contrato y hasta la restitución del inmueble.

Será de cargo de la **FUNDACIÓN INTEGRAL** el pago oportuno del impuesto territorial o de contribuciones del bien raíz.

La responsabilidad del pago de tales servicios e impuestos partirá a contar de la entrega del terreno por parte de la Municipalidad a la entidad comodataria.

SEPTIMO: Si la **FUNDACIÓN INTEGRAL** le diere una finalidad distinta al inmueble dado en comodato; la Municipalidad podrá ponerle término anticipado de inmediato, comunicando esta resolución a la entidad por cualquier medio.

Este documento se extiende en 6 ejemplares, e idéntico tenor que firmado por las partes estas se entregan recíprocamente, quedando uno en poder de la **FUNDACIÓN INTEGRAL** y el resto en poder de la Municipalidad.


MARGELA FONTECILLA N
- Vistrop
- JENTE
- FUNDACIÓN INTEGRAL

MARCELA FONTECILLA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA




MANUEL FUENTES ROSALES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES



ARNALDO GONZALEZ DE LA JARA
SECRETARIO MUNICIPAL

MFR/AGDLJ/AOC/jpi.-